



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2011, Febrero 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2011, se aprobó "LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno, Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización; asimismo, en el Artículo 195° del mismo cuerpo normativo, precisa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo, siendo competentes para: aprobar su organización interna y su presupuesto y en su Artículo 199° establece que los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución que emita bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el Numeral 14.1. de la Ley 28411 - "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", señala que el Proceso Presupuestario de la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas en su Título II de la Ley y Complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, en el Segundo Párrafo del Artículo 53° de la Ley 27972, se precisa que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere en el Artículo 187° de la Constitución Política del Perú, regulan la Participación Vecinal en la formulación del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo", concordante con el Literal c) del Artículo 1° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo 171-2003-EF, definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; a cuyo efecto los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, ante estas circunstancias es necesario aplicar la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero determine espacios de concertación adicionales a los previstos en dicha Ley, regulando mediante la presente Ordenanza; en tal sentido se cuenta con los informes técnicos y legales necesarios;

Por lo que estando a lo dispuesto en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley N° 28056 con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2012, que consta de VIII Títulos, XI Capítulos, 38 Artículos, 09 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y
RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

**DEFINICIONES, OBJETO, OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, FINALIDAD, ALCANCE, BASE
LEGAL, LINEAMIENTOS Y NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO**

Artículo 1°.- DEFINICIONES:

La participación ciudadana es un proceso que integra a los ciudadanos en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos. Dichas acciones impactan en lo político, económico, social, cultural y ambiental.

El proceso del *Presupuesto Participativo* es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El *Presupuesto Participativo Basado en Resultados*, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Artículo 2°.- DEL OBJETO:

Es objeto de la presente Ordenanza, es reglamentar el proceso y mecanismos de participación de la Sociedad Civil organizada, el CCLD y los representantes del Gobierno Local Distrital en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, dentro de un enfoque de Resultados; bajo el marco normativo establecido por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamentación y modificatorias en concordancia con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, por el cual se precisa las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización; así como la corresponsabilidad de todos los actores inmersos en el proceso participativo.

Artículo 3°.- DE LOS OBJETIVOS:

- 3.1 Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos Presupuestales basados en resultados.
- 3.2 Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y asistencia social.
- 3.3 Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

3.4 Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 4°.- DE LAS CARACTERÍSTICAS:

Las características generales del proceso del Presupuesto Participativo son:

- 4.1**Competencia.**- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de gobierno.
- 4.2**Programación.**- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
- 4.3**Coordinado.**- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- 4.4**Concertado.**- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- 4.5**Sostenibilidad y Multianualidad.**- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- 4.6**Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- 4.7**Participativo.**- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.
- 4.8**Inclusivo.**- El proceso debe garantizar la inclusión de toda la población, sectorizada en grupos sociales, organizaciones, clubes, asociaciones entre otras.
- 4.9**Respeto de Acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben de respetar hasta su conclusión.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD:

Es finalidad de esta Ordenanza está orientada a procurar la participación organizada de la población y sus autoridades para el logro de sus objetivos comunes, desarrollo concertado y planificado, mejorando la asignación y ejecución de los recursos públicos; con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 6°.- DEL ALCANCE:

La presente ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, grupos sociales e instituciones, asentadas dentro de los límites del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

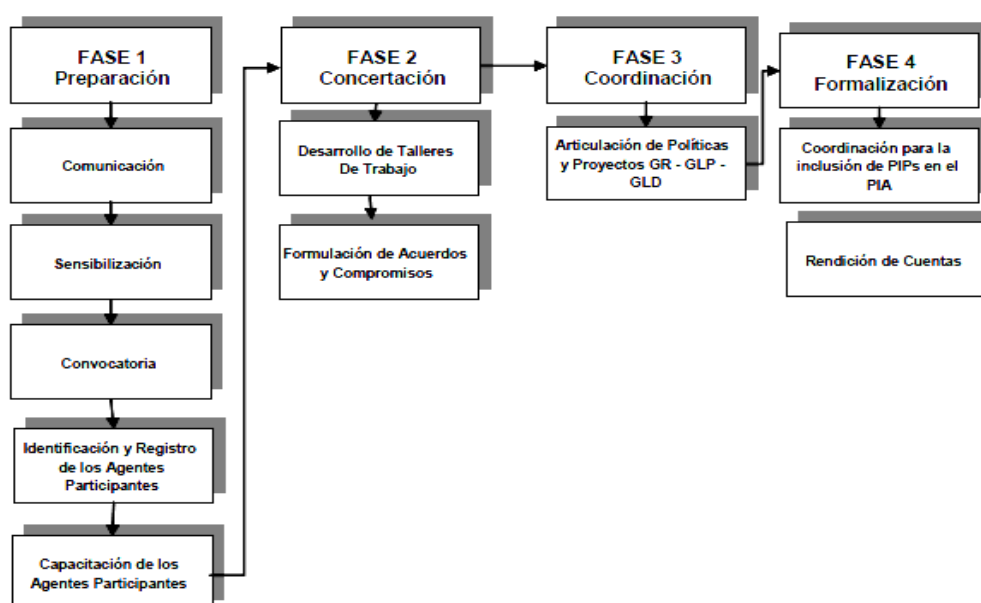
Artículo 7°.- BASE LEGAL:

Constituye base legal de la presente Ordenanza:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2011.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control.

- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital
- Instructivo N° 001-2009-EF/76.01 Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



Artículo 8°.- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO:

- Reducir los niveles de exclusión, promoviendo la participación de nuevos actores que contribuyan activamente en el proceso.
- Fortalecer el desarrollo de las capacidades de la Sociedad Civil, Equipo Técnico, Autoridades y representantes de las instituciones públicas y privadas.
- Cumplimiento de los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados por el Ministerio de Economía y Finanzas y las noemas Municipales para la determinación del techo presupuestal.
- Reconocer la importancia del fortalecimiento institucional en el proceso, para la promoción del desarrollo local.
- Establecer como prioridad las acciones identificadas en el Plan de Desarrollo Concertado, así como los considerados en los Programas Estratégicos Nacionales.
- Para la priorización de los proyectos, se tomarán en consideración los lineamientos establecidos por el sector competente y/o las competencias del Gobierno Local de ser el caso, garantizando así la sostenibilidad del proyecto de inversión pública.
- Restringir la asignación de presupuesto para acciones de renovación, rehabilitación, y/o refacción de vías, parques, losas y similares que no hayan cumplido su vida útil.
- Mejorar la articulación entre los diferentes niveles de gobierno (distrital, provincial y regional).
- Fortalecimiento del seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos, con énfasis en el logro de resultados.

Artículo 9°.- NECESIDADES DE INTERES CIUDADANO:

Declárese de Interés Ciudadano y Necesidad Pública, el fomento de acciones de participación, concertación, equidad, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

TITULO II

AGENTES PARTICIPANTES

CAPITULO I

CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACTUALIZACION Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA:

El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para formular el Presupuesto Participativo, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.

La convocatoria se publicará a través de los principales diarios de con avisos judiciales de Arequipa así como en la página web institucional *www.munibustamante.gob.pe*, publicación en espacios públicos y privados utilizando banners, volantes, trípticos por los diferentes sectores del distrito.

Asimismo, se dispondrá a la Oficina de Imagen Institucional las actividades de difusión radial, uso de periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles, las cuales se darán en todas las acciones ejecutadas en el desarrollo del proceso; con la finalidad promover la participación de la sociedad civil organizada, las asociaciones e instituciones públicas y privadas de la localidad.

Artículo 11°.- DE LA IDENTIFICACION:

Son agentes participantes:

- a) Todas aquellas personas que se encuentren debidamente registrados y acreditados por sus bases en su respectivo libro de actas (OSBs, asociaciones, grupos sociales, entre otras).
- b) Todas aquellas personas que se encuentren acreditados por las instituciones públicas que ejercen acciones en el distrito.
- c) El alcalde.
- d) Los regidores.
- e) Los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- f) Representantes de los diferentes colegios profesionales ubicados en el distrito, debidamente acreditados.
- g) Representantes de los municipios escolares del distrito, debidamente acreditados.
- h) Existen tres tipos de Agentes Participantes: plenos, técnicos y fraternos.

Artículo 12°.- DEL REGISTRO:

El Gobierno Local dispondrá la Apertura del Registro de Agentes Participantes, que estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estas organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación del titular de la organización o institución de una solicitud dirigida al Alcalde (FORMATO 01), la misma que será presentada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la que señalará de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo 2012, a la persona elegida en asamblea general. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido
- b) Los Comités del Vaso de Leche, Club de Madres, Comedores Populares y Juntas Vecinales Comunales, copias simples de la Resolución Municipal que reconoce a la Organización y Acta de elección.
- c) Para cualquier institución, copia simple de la Resolución Municipal de reconocimiento o copia fedateada de la ficha de Inscripción en Registros Públicos actualizada o copia fedateada de la Resolución emitida por entidad del Estado.
- d) Se considera como Agente Participante nato al presidente del PP JJ, Urbanización, Asociación y/o similares, para lo cual; en concordancia con los principios de la gobernabilidad, democracia, participación, coordinación, inclusión y concertación, pilares del proceso participativo; deberá presentar copia simple del Acta de asamblea de elección del agente con la mayoría absoluta en primera instancia, de lo contrario, en segunda instancia con la mayoría simple; y así asegurar que la cobertura de las necesidades propias sean de conocimiento del total de sus asociados.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (con el logotipo de las últimas elecciones realizadas), del Agente participante representante de la organización, en el caso de personas mayores de 70 años será facultativo.
- f) Llenado del FORMATO 02, del registro del agente participante.
- g) La fecha límite para el registro de agentes participantes será un día antes del desarrollo del Taller de Trabajo del "Plan de Desarrollo Concertado", y se acreditarán al total de los registrados mediante la elaboración de una Resolución de Alcaldía.

El Libro del Registro Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Local Distrital, es un instrumento público no constitutivo de Personería Jurídica.

Artículo 13°.- AGENTES PARTICIPANTES FRATERNOS:

Son aquellos representantes de las instituciones privadas, las cuales no eligen a sus representantes, más bien los designan. Son también aquellos invitados que el CCLD considere necesaria su participación y aporte al proceso. Los agentes participantes fraternos participan con voz pero sin voto.

Artículo 14°.- ACTUALIZACIÓN:

Las Organizaciones y/o Instituciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información a pedido del CCLD, Consejo Municipal, Equipo Técnico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano

Artículo 15°.- RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones, son

- a) Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local según su nivel de intervención de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente Ordenanza.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de la mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

- g) Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo establecido en la presente Ordenanza, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación social.
- h) Los Agentes Participantes bajo ningún punto de vista pueden representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Artículo 16°.- PARTICIPACION INDIVIDUAL:

Los vecinos del distrito pueden participar en calidad de veedores del proceso, no tienen derecho a voto, tienen derecho a voz en los grupos de trabajo y el desarrollo de talleres, siempre y cuando aborden temas de agenda.

TITULO III

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico para brindar soporte y asistencia técnica al proceso participativo, y elaboración del Presupuesto Participativo 2012, está conformado por:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- El Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, como secretario técnico.
- Un Especialista en Procesos Participativos, como coordinador.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- Un representante de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Legal.
- Dos representantes de la sociedad civil elegidos en asamblea de entre los agentes participantes.
- En consenso de los Agentes Participantes, profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, acreditados para tal efecto.

Artículo 18°.- RESPONSABILIDADES:

Las responsabilidades del Equipo Técnico, son:

- Brindar apoyo y asesoría técnica en cada acción del proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar y sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Participan en el Proceso con voz pero sin voto.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

Artículo 19°. - PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS:

La Oficina de Programación e Inversiones, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del SNIP, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las Acciones o Proyectos Públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO IV

DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

CAPITULO I

CAPACITACION, DIAGNOSTICO LOCAL, CRITERIOS DE EVALUACION, EVALUACION TECNICA, PRESUPUESTO DE INVERSIONES, RENDICION DE CUENTAS, MESA DIRECTIVA.

Artículo 20°. - DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES:

En esta parte del proceso se llevarán a cabo capacitaciones descentralizadas a las OSB, asociaciones, instituciones y población en general así favorecer en el empoderamiento de la sociedad civil de la localidad.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo 2012 son básicamente las siguientes:

- a) el Proceso del Presupuesto Participativo:**
 - Orígenes, principios y objetivos.
 - Experiencias exitosas.
 - Riesgos, oportunidades y perspectivas.
 - Presupuesto bajo un enfoque de Resultados

- b) Descentralización:**
 - La normatividad aplicable a la Participación Ciudadana y en especial al Presupuesto Participativo contenida en la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y modificatorias e Instructivo así como la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

- c) Gobernabilidad:**
 - Acuerdo nacional de Gobernabilidad.
 - Ejes fundamentales de un proyecto nacional.
 - Coherencia entre gobierno, institucionalidad y gobernabilidad.

- d) Planeamiento y Desarrollo Local:**
 - El Rol del Gobierno Local en la integridad y contexto Nacional, Regional y Local.

- El Planeamiento Estratégico Local, desarrollo de la visión, la vocación de servicio, los objetivos, las estrategias, las potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.
- Identificación, análisis y estrategias de Desarrollo Local.

e) EL Sistema Nacional de Inversión Pública:

- Que es el SNIP.
- El ciclo del proyecto: preinversión - inversión - post inversión.
- La Aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública como herramienta para mejorar la calidad de vida de la población.
- Ejemplos de algunos proyectos de inversión.

Artículo 21°.- DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:

El Diagnóstico es el análisis de las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades, relacionadas con los aspectos sociales, económicos, culturales, infraestructura y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a cada realidad. Asimismo, el Diagnóstico permite clarificar las causas de nuestros problemas, escoger la mejor opción para resolverlos y encontrar el camino más adecuado para generar desarrollo.

Para el desarrollo de los Talleres Temáticos y Territoriales, se precisa de una etapa previa en la que los Agentes Participantes del Proceso se reúnen con los Ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades. En esta reunión también proceden a señalar su interés de participar y orientar sus acciones hacia los objetivos del Plan.

Para desarrollar el diagnóstico es necesario analizar los siguientes temas básicos:

Condiciones de vida de la población.

Actividades económicas y productivas.

Desarrollo urbano.

Territorio y medio ambiente.

Institucionalidad y actores locales.

Las potencialidades de un territorio, entendidas como capitales o recursos, podemos distinguirlos en:

- **Naturales:** Mineros, forestales, energéticos, agrarios, marítimos, entre otros.
- **Físico o de infraestructura:** Red vial, industrias, sistema energético, etc.
- **Humanos:** Capacidades, destreza, nivel educativo, etc.
- **Sociales:** Organizaciones públicas y privadas.
- **Económicos y financieros:** Oferta crediticia, actividades económicas consideradas con perspectivas de Desarrollo.

La combinación y el uso óptimo de dichos recursos permite activar el proceso de crecimiento del aparato productivo Local o Regional, generación de empleo, así como la creación o consolidación de unidades o cadenas productivas, que bajo determinadas condiciones y estrategias sustentan el proceso de desarrollo sostenible.

Una vez realizado el diagnóstico se debe identificar la vocación de servicio y revisar, validar o modificar la visión de desarrollo a partir de la cual se podrá efectuar un análisis estratégico de la Gestión Local. Las dimensiones prioritarias que encontramos en la visión son las áreas, campos o procesos claves que conforman los Ejes Estratégicos, que permiten sistemáticamente alcanzar el desarrollo, en éstas áreas se concentrarán los esfuerzos Institucionales e Individuales y se

organizan las acciones en el largo plazo, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos identificados para cada eje.

Los Objetivos Estratégicos son las prioridades o propósitos que orientan las acciones identificadas para cada eje estratégico. Los objetivos estratégicos establecen las prioridades y las pautas para realizar la secuencia de acciones estratégicas en el tiempo. Luego de formular los objetivos estratégicos de desarrollo de cada eje, se procede a redactar la versión final o el ajuste de la Visión de Desarrollo.

Artículo 22°.- DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJE PARA LA PRIORIZACION:

Los criterios de priorización para los Proyectos de Inversión se considerarán en función a lo normado en el D.S. N° 097-2009-EF y a los puntajes que los agentes participantes aprueben en su respectiva matriz, estos deben ser coherentes con:

- Los objetivos del PDC.
- Las funciones que le competen desarrollar (Exclusivas y compartidas).
- Cofinanciamiento, el cual deberá de ser consolidado y presentado en una carta notarial de compromiso.
- La operatividad y mantenimiento del proyecto.
- El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- El impacto de la población beneficiada.
- Intervención del Estado en el área beneficiada.
- El efecto en el empleo local.
- Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

Artículo 23°.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se debe evaluar la viabilidad de los proyectos dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública y el enfoque por Resultados. Las propuestas de acciones con sus costos estimados, son resumidas y presentadas luego por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación.

La Evaluación Técnica está a cargo del Equipo Técnico. Consiste en el desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones o proyectos propuestas para poder evaluar su viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para el caso de nuevas acciones o proyectos que no estén considerados en los perfiles declarados viables por la OPI, se listarán y priorizarán siguiendo los mismos criterios técnicos y puntajes establecidos, quedando a evaluación posterior para su formulación a nivel perfil, si el caso técnicamente lo amerita, en caso de no guardar las especificaciones técnicas del SNIP, se devolverán a quienes lo hayan propuesto.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Artículo 24°.- DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES:

El presupuesto orientado al financiamiento de las acciones a ser priorizadas en el Presupuesto Participativo se dará según las normas legales y lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas. La determinación del techo presupuestal es el resultante de la resta del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes del gasto de la institución, previstas para el ejercicio

presupuestal siguiente, considerando garantizar la cobertura de las obligaciones continuas, tales como el pago de personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública; así como la prestación de servicios que de acuerdo a su función le corresponde, teniendo siempre presente un proceso de optimización y racionalización; la atención de procesos y sentencias judiciales, asegurar el gasto de operación y mantenimiento de la infraestructura ya existente y otros que requiera la institución para brindar servicios de calidad, estas últimas referidas a la prestación de nuevos servicios por transferencias de nuevas funciones y/o competencias.

Del Presupuesto Total de Inversiones del Gobierno Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que corresponda a Canon - Sobre canon y Regalías, se deducirá un 20% para Mantenimiento de Obras Ejecutadas y el 5% para la elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública, el saldo se dividirá obedeciendo a los siguientes criterios:

a) PROYECTOS ESTRATÉGICOS. - Son aquellos que están vinculados al Plan de Desarrollo Concertado y la asignación presupuestal, cubrirá hasta el 60% del total de la Fuente de Financiamiento del Canon Minero, deduciendo primero el monto para cubrir las obras actuales en ejecución (proyectos multianuales y proyectos a propuesta institucional) y segundo dando prioridad a los Proyectos (estudios) con Expedientes Técnicos aprobados.

Estos Proyectos serán priorizados de acuerdo a una propuesta técnica que será presentada por el Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

b) PROYECTOS BARRIALES. - Son aquellos que propongan los delegados de las Juntas Vecinales, OSB y asociaciones de los diferentes sectores del distrito, que serán priorizados hasta el 40% del total de la Fuente de Financiamiento del Canon Minero, deduciendo primero el monto para cubrir las Obras actuales en ejecución (proyectos multianuales) y segundo dando prioridad a los Proyectos (estudios) con Expedientes Técnicos aprobados. La priorización de Proyectos Barriales será preferentemente destinada a cubrir necesidades de infraestructura básica.

c) PROYECTOS PRODUCTIVOS. - Que tienen como recursos las Transferencias de las Regalías Mineras con que cuente el Gobierno Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Estos Proyectos Productivos serán de carácter integral como requisito indispensable.

d) PLAN DE CONTINGENCIA. - Según el Decreto Ley N° 19338, que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil; Corresponde a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, la coordinación para el uso adecuado de los recursos necesarios, públicos y privados, a fin de contar en forma oportuna con los medios indispensables para proporcionar ayuda en la recuperación de las personas y los bienes afectados ante un desastre.

CAPITULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 25°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura.
- e) Asimismo, en este espacio la autoridad informa respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos y Específicos del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPITULO IV

MESA DIRECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 26°.- MESA DIRECTIVA:

La Mesa Directiva del Presupuesto brinda asistencia y coordinación en el desarrollo del proceso, es elegida en el pleno de entre los agentes participantes, en el Taller de Trabajo de "Criterios de Evaluación de Proyectos"; y sus características son:

- a) Órgano rector del último taller de trabajo del proceso participativo
- b) La Mesa Directiva está conformada por 03 representantes: 01 presidente, 01 secretario y 01 vocal.
- c) Confirma la asistencia de los agentes participantes.
- d) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

TITULO V

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, CRONOGRAMA

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 27°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:

La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el proceso del Presupuesto Participativo, serán establecidas por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con la votación de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria mediará 01 día como mínimo no debiendo exceder su realización de los 5 días hábiles. Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

CAPITULO II

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28°.- DEL CRONOGRAMA:

El Cronograma de actividades para la Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Local de José Luis Bustamante y Rivero para el Ejercicio Fiscal 2012, teniendo en cuenta su flexibilidad; será definido de la siguiente manera:

			F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
· Elaboración del Plan de Trabajo.	Documento	1	X												
· Elaboración de la Ordenanza y Reglamento del Proceso	Documento	2	X												
· Aprobación mediante Ordenanza Municipal y la Reglamentación del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2012.	Documento	1	X												
· Reunión de Información y Coordinación General del	Reunión	1		X			X								
· Reunión de Coordinación con Equipo Técnico.	Reunión	1		X			X				X	X			
· Convocatoria Oficial del Proceso del PP2012.	Publicación	1	X	X											
· Convocatoria general e identificación de Agentes	Publicación	1		X											
· Identificación y Acreditación de Agentes Participantes		1					X								
4. Capacitación de Agentes Participantes															
* Capacitación a los Agentes Participantes.	Global	16		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Talleres de Trabajo															
* Plan de Desarrollo Concertado	Taller	2				X									
* Diagnóstico, priorización de problemas, definición de criterios	Taller	1						X							
* Evaluación técnica		1									X				
*Priorización de proyectos	Taller	1										X			
6. Formalización de Acuerdos y Compromisos															
· Formalización de acuerdos y compromisos	Sesión	1										X			

TITULO VI

COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP

CAPITULO ÚNICO

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 29°.- ELECCIÓN Y VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El CVPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un período de un **(01)** año, se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, vigilando la ejecución de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

El CVPP está conformado por cuatro (03) miembros, que deberán de elegirse mediante asamblea de agentes participante. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico y CVPP.

El CVPP se conforma al inicio del proceso, una vez culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVPP en función, el Comité anterior iniciará el proceso de transferencia en el último trimestre del año fiscal que concluya su función

Artículo 30°.- FUNCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA:

Son funciones del Comité de Vigilancia, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente a la Secretaría General, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar trimestralmente al Consejo de Coordinación Local y Sociedad Civil sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o prueba de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 31°.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA:

El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminarán las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del PP.
- c) Ejecución de Gastos de Inversión Trimestral, Semestral y Anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no califica su viabilidad el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

Artículo 32° .- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los actores que también participan en la vigilancia del Presupuesto Participativo son:

- a) Contraloría General de la República; el Órgano de Control Institucional del Gobierno Local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas y de la presente Ordenanza.
- b) Dirección Nacional del Presupuesto Público-DNPP.
- c) Concejo Municipal.

TITULO VII

FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 33° .- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante, integrante del equipo técnico o comité de vigilancia que generan la desunión, la intolerancia y apatía; causando impactos negativos en los representantes del CCLD, agentes participantes, equipo técnico, funcionarios municipales y mesa directiva.

Artículo 34° .- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Facilitar credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres del proceso.
- a) Participar de dos mesas de trabajo en simultáneo, en el desarrollo de los talleres del proceso.
- b) Incurrir en falsedad al momento de su registro como agente participante.
- c) Levantar la voz en actitud prepotente a los asistentes.
- d) Emitir insultos o calificativos ofensivos a los presentes.
- e) Retirarse del evento donde asiste participando sin permiso del CCLD, equipo técnico, mesa directiva o en todo caso de la coordinación del proceso.
- f) Utilizar los espacios de participación del proceso para realizar proselitismo político o en beneficio personal.
- g) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañen la imagen del proceso, de algún miembro del CCLD, equipo técnico, funcionario municipal o agente participante.
- h) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias toxicológicas.
- i) Incumplir los acuerdos y compromisos planteados durante el proceso.
- j) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de los talleres o reuniones del proceso.

- k) Otras que el pleno, CCLD, equipo técnico o la instancia delegada califique como conducta negativa.

Artículo 35°.- DE LAS SANCIONES:

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad ó reiteración, de la siguiente manera:

Por Primera Vez.- Llamada de atención verbal en el taller o reunión.

Por Segunda Vez.- Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Presupuesto Participativo dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización o institución a la que representa.

Por Reincidente.- El presidente del Presupuesto Participativo enviará una carta a la organización o institución que represente, adjuntando copia del libro de actas de la ocurrencia, solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Artículo 36°.- DE LOS ESTÍMULOS:

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso, se emitirá:

- a) Reconocimiento público en el desarrollo del último taller del proceso a aquellos agentes que cumplieron con el 80% a más de asistencia de acciones del proceso.
- b) Adicionalmente se emitirá una Resolución de Alcaldía de reconocimiento a aquellos agentes que cumplieron con el 80% a más de asistencia de acciones del proceso.

TITULO VIII

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PUBLICACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 37°.- DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:

El Titular del Pliego, los Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Local vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo, son responsables del control que comprende las acciones de cautela previa; simultánea y de verificación posterior de la Gestión Institucional relativa a dicho proceso, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Artículo 38°.- PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Disponer la publicación en los medios disponibles para el conocimiento de la comunidad, los Acuerdos y Compromisos asumidos por los agentes participantes, así como el Cuadro de Priorización de Proyectos. Del mismo modo se procederá efectuando el Registro a través del "Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo" en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como en el Portal Web del Gobierno Local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION PRIMERA. - Las Unidades Orgánicas del Gobierno Local son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

DISPOSICION SEGUNDA. - Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el SNIP Y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Planes Estratégicos aprobados.

DISPOSICION TERCERA. - Las organizaciones que en el Taller de Priorización de Acciones y Proyectos, no acrediten asistencia, el proyecto presentado por la organización no será considerado para el establecimiento del orden de prioridad.

DISPOSICION CUARTA. - Los proyectos que quedaron en cartera durante el proceso del Presupuesto Participativo anterior, serán tomados en cuenta para el presente proceso del Presupuesto Participativo, siguiendo el mismo proceso y criterios de priorización que cualquier otro proyecto.

DISPOSICION QUINTA. - De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar, se tomarán los siguientes criterios:

- a) Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización y evaluar algunos criterios, según su orden de importancia.
- b) De persistir el empate se recurrirá al número de beneficiarios efectivos precisados en el estudio de preinversión (perfil de proyecto).

DISPOSICION SEXTA. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado por limitaciones técnicas, normativa y otras debidamente sustentadas, el titular del pliego, previa consulta con el CCLD y Comité de Vigilancia, dispondrá mediante Resolución de Alcaldía el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades definidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

DISPOSICION SETIMA. - Para el financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, el CCLD promoverá la participación de entidades privadas, sociedad civil, Cooperación Técnica Internacional y otros organismos de desarrollo público o privado.

DISPOSICION OCTAVA. - Los presupuestos adicionales que perciba el Gobierno Local por concepto de Canon Minero y Regalías, serán destinados a los proyectos Estratégicos y proyectos Productivos según sea su prioridad.

DISPOSICION NOVENA. - Las acciones no previstas en el presente Reglamento, se resolverán por acuerdo del CCLD, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (SNIP).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Aleg. Arlene Sheila Valencia Alviz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde